

# Autoridad de Certificación de la Abogacía



Referencia: CP2\_ACATC\_001.0

Fecha: 01/10/2010

Estado del documento: **Publicado**



**Consejo General de la  
Abogacía Española**

## POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN (CP) DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA

# CP2\_ACATC\_001.0 CERTIFICADOS TRUSTED DE SELLO ELECTRÓNICO (VERSIÓN 001.0)

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del Consejo General de la Abogacía Española.

Las solicitudes para la reproducción del documento o la obtención de copias del mismo deben dirigirse a:

Administración ACABOGACÍA  
Consejo General de la Abogacía Española  
Paseo de Recoletos, 13  
28004 Madrid



## Índice de Contenido

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>5</b>
1.1.	Vista General	5
1.2.	Identificación	5
1.3.	Comunidad y Ámbito de Aplicación.	6
1.4.	Datos de contacto	7
<b>2.</b>	<b>Cláusulas Generales</b>	<b>9</b>
2.1.	Obligaciones	9
2.2.	Responsabilidad	9
2.3.	Responsabilidad financiera	10
2.4.	Interpretación y ejecución	11
2.5.	Tarifas	11
2.6.	Publicación y Registro de Certificados	12
2.7.	Auditorias	13
2.8.	Confidencialidad y Protección de Datos Personales	13
2.9.	Derechos de propiedad intelectual	14
<b>3.</b>	<b>Identificación y Autenticación</b>	<b>15</b>
3.1.	Registro inicial	15
3.2.	Renovación de certificados	17
3.3.	Reemisión después de una revocación	17
3.4.	Solicitud de revocación	18
<b>4.</b>	<b>Requerimientos Operacionales</b>	<b>19</b>
4.1.	Solicitud de certificados	19
4.2.	Emisión de certificados	19
4.3.	Aceptación de certificados	19
4.4.	Suspensión y Revocación de certificados	20
4.5.	Procedimientos de Control de Seguridad	20
<b>5.</b>	<b>Controles de Seguridad Física, Procedimental y de Personal</b>	<b>21</b>
<b>6.</b>	<b>Controles de Seguridad Técnica</b>	<b>22</b>
6.1.	Generación e instalación del par de claves	22
6.2.	Protección de la clave privada	23
6.3.	Estándares para los módulos criptográficos	23
6.4.	Ciclo de vida de los dispositivos criptográficos	23
6.5.	Controles de seguridad	23
6.6.	Controles de ingeniería de los módulos criptográficos	23
<b>7.</b>	<b>Perfiles de Certificado</b>	<b>24</b>
7.1.	Perfil de Certificado	24
7.2.	Perfil de CRL	27

<b>8.</b>	<b><i>Especificación de la administración</i></b>	<b>28</b>
8.1.	<b>Autoridad de las políticas</b>	<b>28</b>
8.2.	<b>Procedimientos de especificación de cambios</b>	<b>28</b>
8.3.	<b>Publicación y copia de la política</b>	<b>28</b>
8.4.	<b>Procedimientos de aprobación de la Política</b>	<b>28</b>
<b><i>ANEXO 1: Información técnica</i></b>		<b>29</b>
1.	<b>Dispositivos del suscriptor</b>	<b>29</b>
2.	<b>Creación y verificación de firmas</b>	<b>29</b>
2.1.	<b>Estándares y parámetros admitidos</b>	<b>29</b>
2.2.	<b>Métodos de verificación de firmas</b>	<b>29</b>
2.3.	<b>Verificación de la Firma Electrónica a lo largo del tiempo</b>	<b>30</b>
<b><i>ANEXO 2: ACRONIMOS</i></b>		<b>32</b>

## 1. Introducción

### 1.1. Vista General

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El presente documento especifica la Política de Certificación del Certificado digital denominado “**Certificado Corporativo de Sello electrónico**” emitido por la autoridad de certificación del Consejo General de la Abogacía Española, o AC Abogacía.

El Consejo General de la Abogacía Española, como entidad reguladora de la abogacía, ha establecido un sistema propio de certificación con el objeto de expedir certificados para diversos usos y diferentes usuarios finales. Por este motivo, se establecen tipos de certificados. Los certificados son expedidos a entidades finales, incluyendo colegiados, personal administrativo y de servicio, organizaciones y personas físicas que representan a dichas organizaciones, por Prestadores de Certificación Acreditados.

La CPS de la Autoridad de Certificación de la Abogacía que establece los términos concretos del servicio prestado se puede encontrar en <http://www.acabogacia.org/doc>

En lo que se refiere al contenido de esta CP, se considera que el lector conoce los conceptos básicos de PKI, certificación y firma digital, recomendando que, en caso de desconocimiento de dichos conceptos, el lector se informe a este respecto.

### 1.2. Identificación

<b>Nombre:</b>	CP2_ACATC_001.0
<b>O.I.D.</b>	1.3.6.1.4.1.16533.20.3.1
<b>Descripción:</b>	Políticas de certificación (CP) de la Autoridad de Certificación de la Abogacía: Certificados Trusted de sello electrónico
<b>Versión:</b>	001.0
<b>Fecha de Emisión:</b>	01/10/2010
<b>Localización:</b>	<a href="http://www.acabogacia.org/doc">www.acabogacia.org/doc</a>
<b>CPS relacionada</b>	
<b>O.I.D.</b>	1.3.6.1.4.1.16533.10.1.1
<b>Descripción:</b>	Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoridad de Certificación de la Abogacía
<b>Localización:</b>	<a href="http://www.acabogacia.org/doc">www.acabogacia.org/doc</a>

### ***1.3. Comunidad y Ámbito de Aplicación.***

#### **1.3.1 Autoridad de Certificación (AC)**

Es la entidad responsable de la emisión, y gestión de los certificados digitales. Actúa como tercera parte de confianza, entre el Suscriptor y el Usuario, en las relaciones electrónicas, esta Política permite identificar y vincular un determinado sistema o plataforma a una determinada entidad (Suscriptor) relacionada a un Colegio Profesional concreto a través de la emisión de un Certificado.

La información relativa a la AC puede encontrarse en la dirección web [www.acabogacia.org](http://www.acabogacia.org).

#### **1.3.2 Autoridad de Registro (AR)**

Ente que actúa conforme esta Política de Certificación y, en su caso, mediante acuerdo suscrito con la AC, cuyas funciones son la gestión de las solicitudes, identificación y registro de los solicitantes del Certificado y aquellas que se dispongan en las Prácticas de Certificación concretas.

A los efectos de la presente Política, la AR es el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE)

#### **1.3.3 Prestador de servicios de certificación (PSC).**

Entendemos bajo la presente política a un PSC como aquella entidad que presta servicios concretos relativos al ciclo de vida de los certificados.

Las funciones de PSC pueden ser desempeñadas directamente por la AC o por una entidad delegada.

#### **1.3.4 Suscriptor**

Bajo esta Política los suscriptores podrán ser los Colegios de profesionales, los Consejo General de las profesiones y los Consejos Autonómicos poseedor de un “certificado corporativo de sello de electrónico” y, en general, cualquier persona jurídica vinculada o relacionada de alguna forma con las profesiones.

#### **1.3.5 Usuario**

En esta Política se entiende por Usuario, tercera parte confiante, la persona que voluntariamente confía en el Certificado, en virtud de la confianza depositada en la AC, lo utiliza como medio de identificación y autenticación de un sistema o aplicación así como

medio para autenticar los documentos electrónicos que este produzca. y en consecuencia se sujeta a lo dispuesto en esta Política, en las CPS aplicables y la legislación vigente, por lo que no se requerirá acuerdo posterior alguno.

### 1.3.6 Solicitante

A los efectos de esta política el solicitante es la persona física que solicita el certificado.

### 1.3.7 Ámbito de Aplicación y Usos

El Certificado emitido bajo la presente Política permite identificar y vincular un determinado sistema o plataforma a una determinada entidad, ya sea un Colegio de profesional, un Consejo General de una profesión o un Consejo Autonómico, así como cualquier persona jurídica vinculada al ejercicio profesional de la Abogacía, permitiendo además autenticar los documentos electrónicos que el Sistema produzca.

Los certificados descritos en esta política son certificados reconocidos de acuerdo con lo establecido en el art 18 de la LAECSP y la normativa comunitaria de firma electrónica.

### 1.3.8 Límites y prohibiciones de uso de los certificados

Bajo la presente Política no se permite el uso que sea contrario a la normativa española y comunitaria, a los convenios internacionales ratificados por el estado español, a las costumbres, a la moral y al orden público. Tampoco se permite la utilización distinta de lo establecido en esta Política y en la Declaración de Practicas de Certificación.

Los certificados no se han diseñado, no se pueden destinar y no se autoriza su uso o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

No están autorizadas las alteraciones en los Certificados, que deberán utilizarse tal y como son suministrados por la AC.

El Suscriptor o el Usuario que decida cifrar información lo hará en todo caso bajo su propia y única responsabilidad, sin que, en consecuencia, la AC tenga responsabilidad alguna en el caso de encriptación de información usando las claves asociadas al certificado.

## 1.4. Datos de contacto

Organización responsable:

**Autoridad de Certificación de la Abogacía.  
Consejo General de la Abogacía Española**

Persona de contacto:

**Administrador AC Abogacía**

Departamento de Operaciones

---

**E-mail:** info@acabogacia.org

---

**Teléfono:** Tel. 902 41 11 41

---

**Fax** 915327836

---

**Dirección:** Consejo General de la Abogacía Española  
Paseo de Recoletos, 13  
28004 Madrid

---

## 2. Cláusulas Generales

### 2.1. Obligaciones

#### 2.1.1 AC

La AC se obliga según lo dispuesto en las Prácticas de Certificación así como lo dispuesto en la normativa sobre prestación de servicios de Certificación y en el art 18 de la LAECSP, donde sean aplicables

#### 2.1.2 AR

Las Autoridades de Registro son delegadas por la AC para realizar esta labor, por lo tanto la AR también se obliga en los términos definidos en las Prácticas de Certificación para la emisión de certificados.

#### 2.1.3 Solicitante

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

#### 2.1.4 Suscriptor

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

#### 2.1.5 Usuario

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

#### 2.1.6 Registro de Certificados

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### 2.2. Responsabilidad

El Consejo General de la Abogacía Española, en su actividad de Prestador de Servicios de Certificación como AC responderá de acuerdo con el régimen de responsabilidad que establece en el art 18 de la LAECSP, de Firma Electrónica y el resto de la legislación aplicable.

En esta misma línea, la AC responderá según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### **2.2.1 Exoneración de responsabilidad**

La relación entre la AC y las AR se regirá por su especial relación contractual. La AC y la AR se exonerarán de su responsabilidad en los términos establecidos en la CPS y las políticas de certificación. En particular, la AC y la AR no serán responsables en ningún caso cuando se encuentre ante cualquiera de estas circunstancias:

1. Estado de Guerra, desastres naturales o cualquier otro caso de fuerza mayor.
2. Por el uso de los certificados siempre y cuando exceda de lo dispuesto en la normativa vigente y la presente CPS, en particular por la utilización de un certificado suspendido o revocado, o por depositar la confianza en él sin verificar previamente el estado del mismo.
3. Por el uso indebido o fraudulento de los certificados o CRL's (Lista de Certificados Revocados) emitidos por la Autoridad de Certificación.
4. Por el uso indebido de la información contenida en el Certificado o en la CRL.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Suscriptor o Usuarios en la normativa vigente, la presente CPS o en la Política de Certificación correspondiente.
6. Por el contenido de los mensajes o documentos firmados.
7. Por la no recuperación de documentos cifrados con la clave pública del Suscriptor.
8. Fraude en la documentación presentada por el solicitante.

### **2.2.2 Límite de responsabilidad en caso de pérdidas por transacciones**

La AC limita su responsabilidad según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### **2.3. Responsabilidad financiera**

La AC, en su actividad como prestador de servicios de Certificación dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el riesgo de la responsabilidad por daños y perjuicios ante los usuarios de sus servicios y a terceros, garantizando sus responsabilidades en su actividad de PSC tal como se define en la legislación española vigente.

La garantía citada se establece mediante un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura igual o superior a 3.000.000 €.

## ***2.4. Interpretación y ejecución***

### **2.4.1 Legislación**

La ejecución, interpretación, modificación o validez de la presente Política se regirá por lo dispuesto en la legislación española vigente.

### **2.4.2 Independencia**

La invalidez de una de las cláusulas contenidas en esta Política no afectará al resto del documento. En tal caso se tendrá la mencionada cláusula por no puesta.

### **2.4.3 Notificación**

Cualquier notificación referente a la presente Política se realizará por correo electrónico o mediante correo certificado dirigido a cualquiera de las direcciones referidas en el apartado datos de contacto.

### **2.4.4 Procedimiento de resolución de disputas**

Toda controversia o conflicto que se derive del presente documento, se resolverá definitivamente, mediante el arbitraje de derecho de un árbitro, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

## ***2.5. Tarifas***

### **2.5.1 Tarifas de emisión de certificados y renovación**

Los precios de los servicios de certificación o cualquier otro servicio relacionado estarán disponibles para los usuarios en las diferentes Autoridades de Registro.

### **2.5.2 Tarifas de acceso a los certificados**

El acceso a los certificados emitidos será gratuito, no obstante, la AC podrá imponer alguna tarifa para los casos de descarga masiva de certificados o cualquier otra circunstancia que a juicio de la AC deba ser gravada, en cuyo caso se publicarán dichas tarifas en la página web de la AC.

### **2.5.3 Tarifas de acceso a la información relativa al estado de los certificados o los certificados revocados**

La AC proveerá de un acceso a la información relativa al estado de los certificados o de los certificados revocados gratuito, por medio de la publicación de la CRL. No obstante, la AC podrá imponer alguna tarifa para otros medios de comprobación del estado de los

certificados o cualquier otra circunstancia que a juicio de la AC deba ser gravada, en cuyo caso se publicarán dichas tarifas en la página web de la AC.

#### **2.5.4 Tarifas por otros servicios**

Las tarifas aplicables a otros servicios se publicarán en la página web de la AC.

#### **2.5.5 Política de reintegros**

Sin estipulación.

### ***2.6. Publicación y Registro de Certificados***

#### **2.6.1 Publicación de información de la AC**

##### **2.6.1.1 Políticas y Prácticas de Certificación**

La presente Política de Certificación y sus distintas versiones estarán disponibles públicamente en el sitio de Internet <http://www.acabogacia.org/doc>

##### **2.6.1.2 Términos y condiciones**

AC Abogacía pondrá a disposición de los Suscriptores y Usuarios los términos y condiciones del servicio en el sitio de Internet <http://www.acabogacia.org/doc>

##### **2.6.1.3 Difusión de los certificados**

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

#### **2.6.2 Frecuencia de publicación**

AC Abogacía publicará de forma inmediata cualquier modificación en las políticas y practicas de certificación, manteniendo un histórico de versiones.

AC Abogacía publicará los certificados en el Registro de Certificados inmediatamente después de haber sido emitidos.

Ordinariamente la AC publicará una lista de certificados revocados de oficio con una periodicidad de 24 horas. AC Abogacía publicará de forma extraordinaria una nueva lista de revocación en el momento en que tramita una petición de suspensión o revocación autenticada.

### 2.6.3 Controles de acceso

AC Abogacía empleará diversos sistemas para la publicación y distribución de certificados y CRL's. Se necesitará tener unos datos de acceso para realizar consultas múltiples.

En la web de AC Abogacía existirán accesos al directorio para la consulta de CRL y Certificados bajo el control de una aplicación y protegiendo la descarga indiscriminada de información.

Las CRL's podrán descargarse de forma anónima mediante protocolo http.

## 2.7. Auditorias

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## 2.8. Confidencialidad y Protección de Datos Personales

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### 2.8.1 Tipo de información a mantener confidencial

La AC considerará confidencial toda la información que no esté catalogada expresamente como pública. No se difunde información declarada como confidencial sin el consentimiento expreso por escrito de la entidad u organización que le haya otorgado el carácter de confidencialidad, a no ser que exista una imposición legal.

### 2.8.2 Tipo de información considerada no confidencial

La siguiente información será considerada no confidencial:

- La contenida en la presente Política y en las Prácticas de Certificación.
- La información contenida en los certificados, puesto que para su emisión el suscriptor otorga previamente su consentimiento, incluyendo de manera no exhaustiva:
  - Los certificados emitidos o en trámite de emisión.
  - La vinculación del suscriptor a un certificado emitido por el Prestador de Servicios de Certificación.
- El nombre y los apellidos del suscriptor del certificado, en caso de certificados individuales, así como cualquier otra circunstancia o dato personal del titular, en el supuesto de que sea significativa en función de la finalidad del certificado.
- La dirección de correo electrónico del suscriptor del certificado, en caso de certificados individuales, o del poseedor de claves, en caso de certificados de

colectivo, o la dirección de correo electrónico asignada por el suscriptor, en caso de certificados para dispositivos.

- Los usos y límites económicos reseñados en el certificado.
- El periodo de validez del certificado, así como la fecha de emisión del certificado y la fecha de caducidad.
- El número de serie del certificado.
- Los diferentes estados o situaciones del certificado y la fecha del inicio de cada uno de ellos, en concreto: pendiente de generación y/o entrega, válido, revocado, suspendido o caducado y el motivo que provocó el cambio de estado.
- Las listas de revocación de certificados (CRL's), así como las restantes informaciones de estado de revocación.
- La información contenida en los depósitos de certificados.
- Cualquier información cuya publicidad sea impuesta normativamente.

### **2.8.3 Divulgación de información de revocación / suspensión de certificados**

Se difundirá la información relativa a la suspensión o revocación de un certificado mediante la publicación periódica de las correspondientes CRLs. Los detalles del servicio se registrarán por lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS).

### **2.8.4 Envío a la Autoridad Competente**

Se proporcionará la información solicitada por la autoridad competente en los casos y forma establecidos legalmente.

## ***2.9. Derechos de propiedad intelectual***

La propiedad intelectual de estas Políticas pertenece al CGAE. La AC será la única entidad que gozará de los derechos de propiedad intelectual sobre los certificados que emita.

La AC concederá licencia no exclusiva para reproducir y distribuir certificados, sin coste alguno, siempre y cuando la reproducción sea íntegra y no altere elemento alguno del certificado, y sea necesaria en relación con firmas digitales y/o sistemas de cifrado dentro del ámbito de aplicación de esta política, y de acuerdo con el correspondiente instrumento vinculante entre el AC Abogacía y la parte que reproduzca y/o distribuya el certificado.

Las anteriores reglas figurarán en los instrumentos vinculantes entre la AC y los suscriptores y los terceros que confían en certificados.

## 3. Identificación y Autenticación

### 3.1. Registro inicial

#### 3.1.1 Tipos de nombres

Todos los certificados requieren un nombre distintivo (DN o distinguished name) conforme al estándar X.509

El DN de los certificados Trusted de sello electrónico contendrá los elementos que se citan con el formato siguiente. Todos los valores de los componentes serán autenticados por la Autoridad de Registro:

- Un componente Nombre (Common Name) –CN
  - Un componente E-mail –E
  - Un componente Organización –O
  - Un componente Unidad en la Organización –OU
  - Un componente Estado (Country)-C
  - Un componente Número de Serie –serialNumber
  - Un componente localidad- L
- 
- El valor autenticado del componente Nombre (Common Name) –CN contendrá la denominación del sistema o aplicación de proceso automático
  - El valor autenticado del componente E-mail –E contendrá la dirección de correo de contacto de la entidad suscriptora del certificado
  - El valor autenticado del componente Organización –O contendrá el nombre de la organización ( suscriptor del certificado)
  - El valor autenticado del componente Unidad en la Organización –OU contendrá la naturaleza del certificado ( sello electrónico para la actuación automatizada).
  - El valor autenticado del componente Estado (Country)-C contendrá “ES”
  - El valor autenticado del componente Número de Serie –serialNumber contendrá el CIF de la entidad.

- El valor autenticado del componente Localidad-L contendrá la ubicación de la sede social de la entidad suscriptora

### 3.1.2 Pseudónimos

Los certificados trusted de sello electrónico no admiten pseudónimos.

### 3.1.3 Reglas utilizadas para interpretar varios formatos de nombres

Se atiende en todo caso a lo marcado por el estándar X.500 de referencia en la ISO/IEC 9594.

### 3.1.4 Unicidad de los nombres

Los nombres distinguidos de los certificados emitidos serán únicos para cada suscriptor. La AC deberá realizar los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar la unicidad de los nombres de los certificados emitidos. El atributo de la Razón Social de la entidad, y/o el CIF darán para distinguir entre dos identidades cuando exista algún problema sobre duplicidad de nombres.

### 3.1.5 Procedimiento de resolución de disputas de nombres

Los solicitantes de certificados no incluirán nombres en las solicitudes que puedan suponer infracción, por el futuro suscriptor, de derechos de terceros.

La AC no tiene responsabilidad en el caso de resolución de disputas de nombres. El Prestador de Servicios de Certificación no deberá determinar que un solicitante de certificados tiene derecho sobre el nombre que aparece en una solicitud de certificado. Asimismo, no actuará como árbitro o mediador, ni de ningún otro modo deberá resolver disputa alguna concerniente a la propiedad de nombres de personas u organizaciones, nombres de dominio, marcas o nombres comerciales.

El Prestador de Servicios de Certificación se reserva el derecho de rechazar una solicitud de certificado debido a conflicto de nombres.

La asignación de nombres se realizará basándose en su orden de entrada.

### 3.1.6 Reconocimiento, autenticación y función de las marcas registradas

No se admitirán marcas registradas como datos de identificación del Suscriptor. En todo caso se identificará a través de la Razón Social.

### 3.1.7 Métodos de prueba de la posesión de la clave privada

La clave privada será generada en la AC y será entregada al suscriptor.

### 3.1.8 Autenticación de la identidad de un individuo

Para realizar una correcta verificación de la identidad del solicitante, se exigirá documentación que lo acredite y su personación física ante la AR y la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Extranjero ante un operador o personal debidamente autorizado de la Autoridad de Registro y demostración de su vinculación con la persona jurídica.

La AR verificará con sus propias fuentes de información el resto de datos y atributos a incluir en el certificado (nombre distinguido del certificado), debiendo guardar la documentación acreditativa de la validez de aquellos datos que no puede comprobar por medio de sus propias fuentes de datos.

### 3.1.9 Requerimientos aplicables a las AR's externas

Cuando la AC emplee AR's externas deberá asegurar los siguientes aspectos:

- Que existe un contrato en vigor entre la AC y la AR, concretando los aspectos concretos de la delegación y las responsabilidades de cada agente.
- Que la identidad de la AR y de los operadores de la AR ha sido correctamente comprobada y validada.
- Que los operadores de la AR han recibido formación suficiente para el desempeño de sus funciones.
- Que la AR asume todas las obligaciones y responsabilidades relativas al desempeño de sus funciones.
- Que la comunicación entre la AR y la AC, se realiza de forma segura mediante el uso de certificados digitales.

### 3.2. Renovación de certificados

La renovación de certificados consistirá en la emisión de un nuevo certificado al suscriptor a la fecha de caducidad del certificado original. Antes de renovar un certificado, la AR deberá comprobar que la información empleada para verificar la identidad y los restantes datos del suscriptor continúan siendo válidos.

Si cualquier información del suscriptor hubiere cambiado, se registrará adecuadamente la nueva información.

### 3.3. Reemisión después de una revocación

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### ***3.4. Solicitud de revocación***

Pueden solicitar la suspensión o revocación de un certificado:

- El propio suscriptor que deberá identificarse ante la AR para solicitar la revocación de su certificado.
- Los operadores autorizados de la AR.
- Los operadores autorizados de la AC o de la jerarquía de certificación.

En cualquiera de los dos últimos casos deberán concurrir las circunstancias que se establecen en el apartado correspondiente, y se procederá en la forma allí descrita a realizar y tramitar las solicitudes de revocación.

## 4. Requerimientos Operacionales

### 4.1. *Solicitud de certificados*

La AR gestiona las solicitudes de Certificados de sello electrónico

La solicitud de un certificado digital podrá realizarse de la siguiente forma:

- Personándose el solicitante en la Autoridad de registro ante un operador debidamente autorizado

Antes de iniciar el proceso de emisión, la AR informa al solicitante del proceso de emisión, las responsabilidades y las condiciones de uso del certificado y del dispositivo, así como verifica la identidad del solicitante, y los datos a incluir en el certificado.

Si la verificación es correcta se procede a la firma del instrumento jurídico vinculante entre el solicitante y la AC – AR.

### 4.2. *Emisión de certificados*

El proceso seguido para la emisión de certificados es el siguiente:

- La AR recibe la petición de emisión del certificado.
- El operador de la AR verifica nuevamente el contenido del mismo y si la verificación es correcta lo valida y tramita la aprobación de la emisión para la AC. Si la petición no es correcta, el operador deniega la petición.
- La AR envía por un canal seguro la petición a la AC para la emisión del correspondiente certificado.
- La AC emite el certificado. El certificado generado es enviado de forma segura al solicitante
- La AC notifica al suscriptor/solicitante la emisión del mismo.
- El certificado generado es enviado de forma segura al Registro de Certificados, que lo pone a disposición de los usuarios

### 4.3. *Aceptación de certificados*

A partir de la entrega del certificado, el suscriptor dispondrá de un periodo de siete días naturales para revisar el mismo, determinar si es adecuado y si los datos se corresponden con la realidad. En caso de que existiera alguna diferencia entre los datos suministrados a la AC y el contenido del certificado, ello deberá ser comunicado de inmediato a la AC para que proceda a su revocación y a la emisión de un nuevo certificado.

La AC entregará el nuevo certificado sin coste para el suscriptor en el caso de que la diferencia entre los datos sea causada por un error no imputable al suscriptor.

Transcurrido dicho periodo sin que haya existido comunicación, se entenderá que el suscriptor ha confirmado la aceptación del certificado y de todo su contenido. Aceptando el certificado, el suscriptor confirma y asume la exactitud del contenido del mismo, con las consiguientes obligaciones que de ello se deriven frente a la AC o cualquier tercero que de buena fe confíe en el contenido del Certificado.

#### ***4.4. Suspensión y Revocación de certificados***

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

#### ***4.5. Procedimientos de Control de Seguridad***

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## 5. Controles de Seguridad Física, Procedimental y de Personal

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## 6. Controles de Seguridad Técnica

### 6.1. *Generación e instalación del par de claves*

#### 6.1.1 Generación del par de claves del suscriptor

Las claves son generadas usando el algoritmo de clave pública RSA, con los adecuados parámetros. Las claves tienen una longitud mínima de 1024 bits.

La AC realizará los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar que las claves sean generadas de acuerdo a los estándares.

#### 6.1.2 Entrega de la clave pública al emisor del certificado

No estipulado.

#### 6.1.3 Entrega de la clave pública de la CA a los Usuarios

El certificado de las CAs de la cadena de certificación y su fingerprint estarán a disposición de los usuarios en <http://www.acabogacia.org/doc>

#### 6.1.4 Tamaño y periodo de validez de las claves

##### 6.1.4.1 Tamaño y periodo de validez de las claves del emisor

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

##### 6.1.4.2 Tamaño y periodo de validez de las claves del suscriptor

Las claves privadas del suscriptor están basadas en el algoritmo RSA con una longitud mínima de 1024 bits.

El periodo de uso de la clave pública y privada del suscriptor puede corresponde con la validez temporal de los certificados, no pudiendo ser en ningún caso superior a 4 años.

#### 6.1.5 Parámetros de generación de la clave pública

No estipulado.

#### 6.1.6 Comprobación de la calidad de los parámetros

No estipulado.

### **6.1.7 Hardware/software de generación de claves**

Las claves de las CA vinculadas son generadas en un módulo criptográfico nCipher modelo nShield validado FIPS 140-1 nivel 3.

### **6.1.8 Fines del uso de la clave**

Todos los certificados incluirán la extensión Key Usage y extended Key Usage indicando los usos habilitados de la claves.

## ***6.2. Protección de la clave privada***

### **6.2.1 Clave privada de la AC**

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

### **6.2.2 Clave privada del suscriptor**

La clave privada del suscriptor se será controlada y gestionada por el Representante. Tiene un sistema de protección contra intentos de acceso.

## ***6.3. Estándares para los módulos criptográficos***

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## ***6.4. Ciclo de vida de los dispositivos criptográficos***

### **6.4.1 Ciclo de vida de los dispositivos criptográficos seguro de creación de firma (DSCF)**

No estipulado

## ***6.5. Controles de seguridad***

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## ***6.6. Controles de ingeniería de los módulos criptográficos***

Según lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS). Consulte <http://www.acabogacia.org/doc>

## 7. Perfiles de Certificado

### 7.1. Perfil de Certificado

Todos los certificados emitidos bajo esta política están en conformidad con el estándar X.509 versión 3, la RFC 3280 "*Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and CRL Profile*", ETSI TS 101 862 conocida como "*European profile for Qualified Certificates*" y la RFC 3739 (que sustituye a RFC 3039) "*Qualified Certificates Profile*". En caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en la norma TS 101 862.

Los certificados trusted definidos en esta Política son **certificados reconocidos**, de acuerdo con lo establecido en El art 18 de la LAECSP

Los certificados reconocidos incluirán, al menos, los siguientes datos:

- a) La indicación de que se expiden como tales.
- b) El código identificativo único del certificado.
- c) La identificación de la AC que expide el certificado
- e) La identificación del suscriptor según lo estipulado en el apartado 3.1.1. en el campo DN del certificado.
- g) El comienzo y el fin del período de validez del certificado.
- h) Los límites de uso del certificado, si se establecen.
- i

### 7.1.1 Descripción del perfil

Los certificados seguirán el estándar X509, definido en la RFC 3280, y tendrán los siguientes campos descritos en esta sección:

CAMPOS	
Versión	V3
Nº Serie (Serial)	(nº de serie, que será un código único con respecto al nombre distinguido del emisor)
Algoritmo de Firma	Sha1WithRSAEncryption
Emisor (issuer)	CN = ACA - Certificados Trusted OU = Autoridad de Certificación de la Abogacía O = Consejo General de la Abogacía NIF:Q-2863006I E = ac@acabogacia.org L = Madrid C = ES
Valido desde (notBefore)	(fecha de inicio de validez, tiempo UTC)
Valido hasta (notAfter)	(fecha de fin de validez, tiempo UTC)
Asunto (Subject)	(Según especificaciones de la sección 3.1.1)
Clave pública	RSA (1024 bits)

### 7.1.2 Extensiones del certificado

Se incluirán las siguientes extensiones:

EXTENSIONES	
Nombre alternativo del emisor (IssuerAlternativeName)	Nombre RFC822=ac@acabogacia.org Dirección URL=http://www.acabogacia.org
Nombre alternativo del sujeto (SubjectAlternativeName)	Nombre RFC822=xxxx.xxxxx@cgae.es
Uso de la Clave (KeyUsage)	Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos
Uso mejorado de las claves (ExtendedKeyUsage)	Autenticación del cliente (1.3.6.1.5.5.7.3.2) Correo seguro (1.3.6.1.5.5.7.3.4)
Identificador de clave de entidad emisora (AuthorityKeyIdentifier)	5a f6 34 ce 96 76 56 b7 7c e9 dc dc 1d 13 6c 79 de 0f 30 76

Identificador de clave de asunto (SubjectKeyIdentifier)	
Bases de certificado (SubjectStatement)	Directiva de certificados: Identificador de directiva=1.3.6.1.4.1.16533.20.3.1 [1,1]Información de calificador de directiva: Id. de calificador de directiva=CPS Calificador: <a href="http://www.acabogacia.org/doc">http://www.acabogacia.org/doc</a> [1,2]Información de calificador de directiva: Id. de calificador de directiva=Aviso de usuario Calificador: Texto de aviso=Este es un certificado reconocido de sello electrónico Consulte <a href="http://www.acabogacia.org/doc">http://www.acabogacia.org/doc</a>
Punto de distribución de la CRL (CRLDistributionPoint)	<a href="http://www.acabogacia.org/crl/acatrusted.crl">http://www.acabogacia.org/crl/acatrusted.crl</a> <a href="http://crl.acabogacia.org/crl/acatrusted.crl">http://crl.acabogacia.org/crl/acatrusted.crl</a>
Restricciones básicas (BasicConstraints)	Tipo de asunto= Entidad final Restricción de longitud de ruta= Ninguno
Acceso a la Información de Autoridad (Authority Information Access)	[1]Acceso a información de autoridad Método de acceso=Emisor de la entidad emisora de certificados (1.3.6.1.5.5.7.48.2) Nombre alternativo: Dirección URL= <a href="http://www.acabogacia.org/certificados/ACAtrusted.crt">http://www.acabogacia.org/certificados/ACAtrusted.crt</a>
qcStatements x.509v3 certificate extension from RFC 3039	QCCompliance= certificado reconocido

### 7.1.3 Identificadores de objeto (OID) de los algoritmos

El identificador de objeto del algoritmo de firma será  
 1. 2. 840. 113549. 1. 1. 5 SHA-1 with RSA Encryption

El identificador de objeto del algoritmo de la clave pública será  
 1.2.840.113549.1.1.1 rsaEncryption

### 7.1.4 Restricciones de los nombres

No estipulado.

## 7.2. Perfil de CRL

### 7.2.1 Número de versión

Las CRL emitidas por la AC son de la versión 2.

### 7.2.2 Periodo de Emisión y validez

Se emiten de oficio diariamente y cuando sufra un cambio de estado. La validez es semanal.

### 7.2.3 Publicación.

La publicación es inmediata a su emisión.

Los puntos de distribución son:

<http://www.acabogacia.org/crl/ACAtrusted.crl>

<http://crl.acabogacia.org/crl/ACAtrusted.crl>

### 7.2.4 CRL y extensiones

Se incluirán las siguientes extensiones

Extensiones
Versión
Fecha Inicio de Validez
Fecha Fin de Validez
Algoritmo de Firma
Numero de Serie
Puntos de distribución

## 8. Especificación de la administración

### 8.1. *Autoridad de las políticas*

El CGAE es el responsable del mantenimiento de las políticas de certificación, y puede ser contactado en la dirección especificada en el apartado 1.

### 8.2. *Procedimientos de especificación de cambios*

Todos los cambios propuestos que puedan afectar sustancialmente a los usuarios de esta política serán notificados inmediatamente a los suscriptores mediante la publicación en la web de AC Abogacía, haciendo referencia expresa en la “página principal” de la misma a la existencia del cambio.

Los usuarios afectados podrán presentar sus comentarios a la organización de la administración de las políticas dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la notificación.

### 8.3. *Publicación y copia de la política*

Una copia de esta Política estará disponible en formato electrónico en la dirección de Internet: <http://www.acabogacia.org/doc>. Las versiones anteriores serán retiradas de su consulta on-line, pero pueden ser solicitadas por los interesados en la AC Abogacía.

### 8.4. *Procedimientos de aprobación de la Política*

La publicación de las revisiones de esta política deberá ser aprobada por el CGAE.

## ANEXO 1: Información técnica

En cumplimiento de lo establecido en el art 18 de la LAECSP de Firma Electrónica, se informa a los suscriptores y usuarios de determinados aspectos en relación con dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica que son compatibles con los datos de firma y con el certificado expedido, así como de mecanismos considerados seguros para la creación y verificación de firmas.

### ***1. Dispositivos del suscriptor***

No estipulado.

### ***2. Creación y verificación de firmas***

#### **2.1. Estándares y parámetros admitidos**

No estipulado.

#### **2.2. Métodos de verificación de firmas**

La comprobación de la firma electrónica es imprescindible para determinar que fue generada por el poseedor de claves, utilizando la clave privada correspondiente a la clave pública contenida en el certificado del suscriptor, y para garantizar que el mensaje o el documento firmado no fue modificado desde la generación de la firma electrónica.

La comprobación se ejecutará normalmente de forma automática por el dispositivo del usuario verificador, y en todo caso, y de acuerdo con la CPS y la legislación vigente, con los siguientes requerimientos:

- Es necesario utilizar un dispositivo apropiado para la verificación de una firma digital con los algoritmos y longitudes de claves autorizadas en el certificado y/o ejecutar cualquier otra operación criptográfica. Dichos dispositivos deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Firma Electrónica
- Es necesario establecer la cadena de certificados en que se basa la firma electrónica que debe verificarse y asegurarse que la cadena de certificados identificada es la más adecuada para la firma electrónica que se verifica. Es responsabilidad y decisión del usuario que verifica la elección de la cadena apropiada si hubiera más de una posible.
- Es necesario comprobar la integridad, la firma digital y el estado de validez (no caducado, no revocado o no suspendido) de todos los certificados de la cadena con la información suministrada por AC Abogacía en su servicio de publicación de certificados. Sólo se puede considerar correctamente verificada una firma electrónica si todos o cada uno de los certificados de la cadena son correctos y vigentes.

- Es necesario verificar que los certificados de la cadena se han usado dentro de las condiciones y límites de uso que impone el emisor de cada uno de ellos, y por firmantes autorizados. Cada certificado de la cadena de certificación dispone de información sobre sus condiciones de uso y enlaces a documentación sobre los mismos.
- Es necesario verificar la adecuación de los algoritmos y parámetros de firma de todos los certificados de la cadena y del propio documento firmado.
- Es necesario determinar la fecha y hora de generación de la firma electrónica, ya que la verificación correcta exige que todos los certificados de la cadena fueran vigentes en el momento de generación de la firma.
- Es necesario, finalmente, determinar los datos firmados y verificar técnicamente la propia firma electrónica respecto del certificado utilizado para firmar, asociado a una cadena de certificación válida.

El usuario que verifica una firma debe actuar con la máxima diligencia antes de confiar en los certificados y las firmas digitales, y utilizar un dispositivo de verificación de firma electrónica con la capacidad técnica, operativa y de seguridad suficiente para ejecutar el proceso de verificación de firma correctamente.

El usuario que verifica será el responsable exclusivo del daño que pueda sufrir por la incorrecta elección del dispositivo de verificación, salvo que éste hubiere sido proporcionado por AC Abogacía.

El usuario que verifica tiene que tener en cuenta las limitaciones de uso del certificado indicadas de cualquier manera en el certificado, incluyendo aquellas no procesadas automáticamente por el dispositivo de verificación e incorporadas por referencia. Si las circunstancias requieren garantías adicionales, el verificador deberá obtener estas garantías para que la confianza sea razonable.

En cualquier caso, la decisión final respecto a confiar o no en una firma electrónica verificada es exclusivamente del usuario.

### 2.3. Verificación de la Firma Electrónica a lo largo del tiempo

Si el usuario desea disponer de garantías a lo largo del tiempo que le permitan comprobar la validez de una firma electrónica, debe utilizar mecanismos adicionales, entre otros:

- Si el Firmante ha generado la firma en un formato capaz de verificarse a lo largo del tiempo, como los definidos en la norma ETSI TS 101 733 “Electronic signature formats” del European Telecommunications Standards Institute ([www.etsi.org](http://www.etsi.org)), que AC Abogacía recomienda.
- Utilización por el firmante y el verificador de servicios de mediación de terceras partes, en los que ambos depositen su confianza, como:
  - Servicios de validación de certificados

- Servicios de sellado de tiempo
- Servicios de notaría de transacciones
- Etc
- Conservación, de manera segura e íntegra, junto con la firma de todos los datos necesarios para su verificación:
  - Todos los certificados de la cadena de certificación.
  - Todas las CRL vigentes inmediatamente antes y después del momento de la firma.
  - Las políticas y prácticas en vigor en el momento de la firma.

## ANEXO 2: ACRONIMOS

<b>AC</b>	Autoridad de Certificación, también puede encontrarse identificada por el acrónimo CA ( <i>Certification Authority</i> )
<b>ACA</b>	Autoridad de Certificación de la Abogacía
<b>AR</b>	Autoridad de Registro también puede encontrarse identificada por el acrónimo RA ( <i>Registration Authority</i> )
<b>ARL</b>	<i>Authority Revocation List</i> , lista de certificados revocados de la Autoridad de Certificación Raíz
<b>CGAE</b>	Consejo General de la Abogacía Española
<b>CPS</b>	<i>Certification Practice Statement</i> , Declaración de Prácticas de Certificación. también puede encontrarse identificada por el acrónimo DPC
<b>CRL</b>	<i>Certificate revocation list</i> , Lista de certificados revocados
<b>CSR</b>	<i>Certificate Signing request</i> , petición de firma de certificado
<b>DES</b>	<i>Data Encryption Estándar</i> . Estándar de cifrado de datos
<b>DN</b>	<i>Distinguished Name</i> , nombre distintivo dentro del certificado digital
<b>DSA</b>	<i>Digital Signature Algorithm</i> . Estándar de algoritmo de firma
<b>DSCF</b>	Dispositivo Seguro de Creación de Firma
<b>FIPS</b>	<i>Federal information Processing Estándar publication</i>
<b>IETF</b>	<i>Internet Engineering task force</i>
<b>ICA</b>	Ilustre Colegio de Abogados
<b>ISO</b>	<i>International Organisation for Standardization</i> . Organismo internacional de estandarización
<b>ITU</b>	<i>International Telecommunications Union</i> . Unión Internacional de Telecomunicaciones.
<b>LDAP</b>	<i>Lightweight Directory Access Protocol</i> . Protocolo de acceso directorio
<b>OCSP</b>	<i>On-line Certificate Status Protocol</i> . Protocolo de acceso al estado del Certificado
<b>OID</b>	<i>Object identifier</i> . Identificador de Objeto
<b>PA</b>	<i>Policy Authority</i> . Autoridad de la Política
<b>PC</b>	Política de Certificación puede encontrarse identificada por el acrónimo CP ( <i>Certification Policy</i> )
<b>PIN</b>	<i>Personal Identification Number</i> , Número de identificación personal
<b>PKI</b>	<i>Public Key Infrastructure</i> , Infraestructura de clave pública
<b>PUK</b>	<i>Personal Unblocking Key</i> , Código de desbloqueo
<b>RSA</b>	<i>Rivest-Shimmar-Adleman</i> . Tipo de algoritmo de cifrado
<b>SHA-1</b>	<i>Secure Hash Algorithm</i> . Algoritmo seguro de Hash
<b>SSL</b>	<i>Secure Socket Layer</i> . Protocolo diseñado por Netscape y convertido en estándar en la Red, permite la transmisión de información cifrada entre un navegador de Internet y un servidor
<b>TCP/IP</b>	<i>Transmission Control Protocol/Internet Protocol</i> Sistema de Protocolos, definidos en el marco de la IETF. El Protocolo TCP se usa para dividir en origen la información en paquetes, para luego recomponerla en destino, el Protocolo IP se encargará de direccionar adecuadamente la información hacia su destinatario